



# Alcaldía Municipal de Osicala

Departamento de Morazán.  
Teléfono 2645 – 0500, 2658 – 8214,  
Correo: [alcaldiamunicipaldeosicala@yahoo.com](mailto:alcaldiamunicipaldeosicala@yahoo.com)  
Calle ppal. Luis F. Buchaleth, Barrio el Centro



DIOS

UNION

LIBERTAD

Nº de Solicitud:

ALC. OSICALA-2018-01

## ALCALDIA MUNICIPAL DE OSICALA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de Osicala, a las quince horas con veinte minutos del día treinta de enero de dos mil dieciocho.

### I. CONSIDERANDOS:

A las dieciséis horas con treinta minutos, del día dieciséis de enero del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, en física, por el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **Ultimo Pago de Planilla de AFP's con número de identificación 271362840004 y copia de ultima planilla de pago de Seguro Social, como también Copia de último pago de préstamo personal.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.



# Alcaldía Municipal de Osicala

Departamento de Morazán.  
Teléfono 2645 – 0500, 2658 – 8214,  
Correo: [alcaldiamunicipaldeosicala@yahoo.com](mailto:alcaldiamunicipaldeosicala@yahoo.com)  
Calle ppal. Luis F. Buchaleth, Barrio el Centro



DIOS

UNION

LIBERTAD


Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha dieciséis de enero de 2018, se le solicita al **Departamento de Tesorería** la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el **Tesorero Municipal**, no responde ni brinda ninguna información por lo que con fecha 23 de enero de 2018 se hace un segundo requerimiento para que brinde dicha información solicitada. Con fecha 30 de enero de 2018 remite la información solicitada en formatos de copias simples.
- Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; El suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

  
Lic. Rigoberto Hernández Ramírez  
Oficial de Acceso a la Información Pública

